

REGLAMENTO ENMIENDAS Y VOTACIONES A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO 2025

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento se circunscribe a la preparación y organización de la Asamblea General Ordinaria de EROSKI, S. Coop., que se celebrará en junio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 Dos de los Estatutos Sociales de EROSKI, S. Coop., y en particular, al procedimiento interno de elaboración y votación del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO.

Artículo 2. Proyecto de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

Durante la sesión de la Asamblea General se debatirá y decidirá, según lo dispuesto en este Reglamento, acerca del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO y de las enmiendas presentadas al mismo.

Artículo 3. Presentación de “Propuestas de Mejora” al Borrador de PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

Uno. *Tras la aprobación del borrador por parte del Consejo Rector en su sesión ordinaria de febrero de 2025, el mismo será dado a conocer a todos los socios de trabajo mediante reuniones informativas extraordinarias dirigidas a todos los socios de la cooperativa, con el fin de que cualquier socio pueda realizar “Propuestas de Mejora” al texto. Tales reuniones se celebrarán entre los días, 17, 18 y 21 de marzo.*

Dos. *Serán consideradas por el Consejo Rector, todas las “Propuestas de Mejora”, siempre que se presenten por escrito y en plazo, que finalizará el **16 de abril de 2025 a las 24,00 horas.***

Tres. *Las “Propuestas de Mejora” serán dirigidas a la atención de la Letrada Asesora de EROSKI, S. Coop., M^a Cristina Ochoa Pérez, bien por entrega en mano, correo postal o interno, o por correo electrónico.*

Cuatro. *El Consejo Rector analizará todas las “Propuestas de Mejora” recibidas según el procedimiento descrito, y tomará posición sobre su inserción en el texto en la sesión ordinaria del Consejo Rector del mes de abril, aprobando Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO que se someterá a votación en la Asamblea General Ordinaria de junio de 2025.*

Artículo 4. Presentación de “Enmiendas” al PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

Uno. *Tras la aprobación por parte del Consejo Rector en su sesión de abril del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO, el Consejo Rector promoverá la realización de reuniones con los Delegados a la Asamblea General con el fin de detallar el punto del Orden del Día de la modificación de Estatutos y la propuesta justificada que se someterá a votación. En estas reuniones, que tendrán lugar hasta la fecha límite del 8 de mayo de 2025, se ofrecerá a los Delegados cuantas aclaraciones precisen sobre la modificación propuesta, a fin de que puedan tomar posición sobre la misma.*

Dos. *Podrán presentar “Enmiendas” al Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO aprobado por el Consejo*

Rector los Delegados de la Asamblea General que puedan asistir a la sesión ordinaria de Junio 2025, que las presenten por escrito y en plazo, que finalizará el **19 de mayo de 2025 a las 24,00 horas**.

Tres. Las “Enmiendas” serán dirigidas a la atención del Letrada Asesora de EROSKI, S. Coop., M^a Cristina Ochoa Pérez, bien por entrega en mano, correo postal o interno, o por correo electrónico.

Cuatro. Posteriormente y antes de la celebración de la Asamblea General, el Consejo Rector promoverá la realización de nuevas reuniones con los Delegados a la Asamblea General con el fin de detallar todos los puntos del Orden del Día de la Asamblea, y la propuesta justificada de todos ellos que se someterá a votación. Asimismo, se informará de las enmiendas presentadas a la modificación de Estatutos.

Cinco. Actuará como Defensor de la “Enmiendas” en la Asamblea General el Delegado que la formuló.

Seis. No se podrán presentar “Enmiendas in voce” durante la Asamblea General.

Artículo 5. Calificación de las “Enmiendas”.

Uno. Las “Enmiendas” presentadas dentro del citado plazo serán calificadas por el Consejo Rector en su sesión ordinaria de 22 de mayo de 2025, que las catalogará como sustanciales o formales.

Dos. Se consideran “Enmiendas sustanciales” las que supongan una modificación del contenido del texto del Proyecto.

Tres. Se consideran “Enmiendas formales” las que no alteren el contenido del texto del Proyecto; se aceptarán, adaptarán o desestimarán por el Consejo Rector, según su criterio.

Cuatro. Las “Enmiendas” que no sean aceptadas por el Consejo Rector podrán ser defendidas en la Asamblea General por los Delegados que las hubieran presentado, decidiendo la Asamblea General sobre la oportunidad de su inclusión en el texto del Proyecto con arreglo al procedimiento de debate y votación establecido en el artículo 6.

Quinto. Tanto el Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO aprobado por el Consejo Rector como las “Enmiendas” presentadas según el procedimiento descrito, serán remitidos con antelación suficiente a los Delegados de la Asamblea General, junto con el resto de la documentación propia de la Asamblea General.

Artículo 6. Debate y votación en la Asamblea General

Uno. Dentro de cada materia o grupo de materias analizadas, el orden de examen de las “Enmiendas”, la discusión de las mismas y el turno libre de intervenciones se llevarán a cabo aplicando las normas propuestas para su debate en el presente artículo.

Dos. La Presidencia moderará y ordenará el desarrollo del debate, sin perjuicio de que pueda expresar su propia opinión sobre cada materia analizada.

Tres. Cada “Enmienda” se debatirá tras una breve exposición-resumen del texto de la misma, que se realizará por el Delegado que formuló la “Enmienda”.

Cuatro. El examen de las “Enmiendas” al artículo se realizará una por una.

Cinco. La discusión de cada “Enmienda” se realizará exponiendo brevemente el enmendante las razones que justifican la modificación propuesta. A continuación, y por tiempo no superior al concedido al enmendante, se procederá por el Ponente que en cada caso designe el Consejo Rector, a la defensa del texto sometido a enmienda o a la aceptación de la misma.

Antes de someter a votación las “Enmiendas”, se abrirá un turno de intervenciones libres que será regulado por la Presidencia.

Seis. *Se incorporarán al texto del Proyecto las “Enmiendas” que obtengan la mayoría favorable del total de votos válidamente emitidos por la Asamblea General, con independencia de que la “Enmienda” pretenda ser retirada por su inicial proponente. A estos efectos, se considerarán votos válidamente emitidos únicamente los síes y los noes, con exclusión de los votos en blanco, nulos y abstenciones.*

Siete. *La Asamblea General, además de aprobar el texto definitivo del Proyecto, podrá adoptar resoluciones de carácter complementario tendentes a la puesta en práctica del contenido del texto del Proyecto.*

Artículo 7. Interpretación y omisiones

La interpretación y suplencia de omisiones del presente Reglamento será competencia del Consejo Rector, antes y después de la celebración de la Asamblea General, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.

Aprobado por el Consejo Rector de
27 de febrero de 2025